



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por decreto núm. 5259 de fecha 3 de julio de 2023, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente PER-591/2023, relativo al nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Valladolid, la funcionaria que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal,

El artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se refiere al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Los apartados siguientes del artículo dicho regulan el régimen aplicable a estos funcionarios dándolos aquí por reproducidos a todos los efectos.

En el ámbito de la Administración Local, los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se refieren a este tipo de personal siendo de destaca, en lo que ahora importa, lo siguiente:

- (1) que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre.
- (2) que ese nombramiento y cese es una atribución del Alcalde.
- (3) que, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- (4) las dotaciones económicas/presupuestarias de los puestos de trabajo que se cubran por este tipo de personal deberán ajustarse a los límites y normas previstos en el artículo 104 bis debiendo destacarse que en los municipios cuya población esté comprendida entre 75.000 y 500.000 habitantes, que es en el tramo de población en el que, según las últimas cifras aprobadas por el INE, se encuadra Valladolid, el número de puestos de trabajo a incluir en las Plantillas para ser desempeñados por personal eventual no podrá superar el número de concejales de la Corporación Local, es decir 27.

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid actualmente vigente dispone, al regular en el artículo 28 los recursos o medios a disposición de los Grupos Municipales, que se les adscribirán funcionarios de empleo (eventuales) a razón de uno por cada tres concejales o fracción pudiendo nombrarse, siempre que se proponga por el Grupo y respecto a uno solo de los funcionarios que le corresponda, funcionarios de empleo a tiempo parcial en la proporción de dos por uno a tiempo completo.

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local (artículo 127,1 h)) la aprobación del número y régimen del personal eventual.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/132

Martes, 11 de julio de 2023

Pág 8

Atendiendo a lo dicho y a la demás normativa aplicable, así como a lo que en estos momentos resulta aplicable en el Ayuntamiento de Valladolid, concretamente a los puestos ya creados y a su régimen retributivo y a la dotación presupuestaria disponible, a iniciativa del Sr. Alcalde, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual del Ayuntamiento de Valladolid a las siguientes personas, todas ellas encuadradas en el Área de Alcaldía:

-Como Director Adjunto del Gabinete de Alcaldía, a Don Pablo De León Rafael.
-Como Responsable de la gestión de la comunicación institucional del Ayuntamiento a través de las redes sociales y las nuevas tecnología, información y comunicaciones, a Don Sergio Cruz Polo.
Las personas nombradas lo son en los puestos según la denominación de éstos recogida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid, debiendo tenerse en cuenta, a todos los efectos, el contenido de la ficha que corresponde a cada puesto de trabajo.

SEGUNDO. Los nombrados quedan obligados a cumplir los requisitos y formalidades exigidos a efectos de que puedan ser dados de alta en la Seguridad Social y poder ocupar el puesto de trabajo en el que han sido nombrados.

TERCERO. El régimen jurídico al que queda sujeto este personal será el que resulte de aplicar la normativa vigente debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, lo que al respecto apruebe la Junta de Gobierno Local y lo que se deduzca de la Plantilla y, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo.

Respecto al cese de las personas nombradas se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos que el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento se mantiene, y por lo tanto no se considera que haya expirado, mientras continúe como miembro de la Corporación ejerciendo sus funciones para la "administración ordinaria" en los términos previstos en el artículo 194.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CUARTO. Llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para adecuar, si fuera necesario, la Relación de Puestos de Trabajo y, en su caso, la Plantilla de Personal a lo acordado.

QUINTO. Notificar esta resolución a las personas nombradas debiendo publicarse el nombramiento en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Valladolid y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).

SEXTO. Esta resolución produce efectos desde la fecha de su firma.

SÉPTIMO. Los nombramientos acordados lo son sin perjuicio de los que puedan ser acordados en un momento posterior.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/132

Martes, 11 de julio de 2023

Pág 9

Valladolid, 4 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.-Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso.- Decreto núm. 5259 de fecha 3 de julio de 2023.

ID DOCUMENTO: KHtrrtkussczFe39+90cIdb3Y68=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

